

- 1 Pico.
- 2 Palanquetas.
- 1 Pieza de conexión Bl.
- 1 Pomezclador espumas 200.
- 1 Pértiga aislante.
- 3 Reducciones 70 a 45.
- 2 Reducciones 45 a 25.
- 1 Rollo cinta señalización.
- Sierra de madera.
- 1 Sierra metal.
- 1 Tubo succión espumas.
- 1 Trípode faro eléctrico.
- 4 Tapafugas 70.
- 4 Tapafugas 45.
- 1 Carro de transporte para 400 Kg de peso.
- 1 Generador de corriente eléctrica de 6.000 KV.

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones para la mejora de su infraestructura local.

La Orden de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 41, de 8 de abril), regula las normas por que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para mejora de su infraestructura local en el ejercicio de 1997, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996; esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el artículo 8.4 de la Orden de 20 de marzo de 1997,

RESUELVE

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo 1, por los importes que asimismo se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a treinta y nueve millones dieciocho mil pesetas (39.018.000 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2 mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y artículo 14 de la Orden de 20 de marzo de 1997, se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de los de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el artículo 110 de la L.G.H.P.A.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de marzo de 1997 y en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la L.G.H.P.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de tres meses, desde su percepción se justificará el primer pago mediante certificación, en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, y certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos

destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de tres meses, desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo, debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado, y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la Certificación final de las obras realizadas, o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA del 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación de Gobernación, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de julio de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANEXO I

Entidad Local: Ayuntamiento de Adamuz.

Actuación subvencionable: Equipamiento Salón Plenos.
Importe concedido: 1.341.555.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaracejos.

Actuación subvencionable: Equipamiento Salón Cultura.
Importe concedido: 1.040.217.

Entidad: Ayuntamiento de Almedinilla.

Actuación subvencionable: Adquisición de un com presor.
Importe concedido: 1.804.960.

Entidad: Ayuntamiento de Belalcázar.

Actuación subvencionable: Mobiliario Salón Plenos Ayuntamiento.
Importe concedido: 881.954.

Entidad: Ayuntamiento de Bélmez.

Actuación subvencionable: Equipamiento y material para la Oficina Técnico Deportiva Comarcal.
Importe concedido: 799.000.

Entidad: Ayuntamiento de Benamejí.

Actuación subvencionable: Mejora Edificio Cruz Roja con destino a Edificio Usos Múltiples.
Importe concedido: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Los Blázquez.

Actuación subvencionable: Adquisición máquina barredora.
Importe concedido: 2.999.999.

Entidad: Ayuntamiento de Bujalance.

Actuación subvencionable: Adquisición piano, equipo sonido y ordenador para el Aula de Música.
Importe concedido: 935.286.

Entidad: Ayuntamiento de Castro del Río.

Actuación subvencionable: Instalación aire acondicionado en el Juzgado de Paz.
Importe concedido: 500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Doña Mencía.

Actuación subvencionable: Equipos informáticos oficina municipal.
Importe concedido: 794.599.

Entidad: E.A.T.I.M. de Encinarejo.

Actuación subvencionable: Parte 2.º fase reforma y ampliación planta baja Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Encinas Reales.

Actuación subvencionable: Obras de instalaciones, colocación techos desmontables y escayolas.
Importe concedido: 2.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de La Granjuela.

Actuación subvencionable: Centralita, fotocopiadora y mobiliario Salón de Actos.
Importe concedido: 1.346.876.

Entidad: Ayuntamiento de La Granjuela.

Actuación subvencionable: Reforma planta baja Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.625.236.

Entidad: Ayuntamiento de Guadalcázar.

Actuación subvencionable: Construcción nichos cementerio.
Importe concedido: 2.650.000.

Entidad: Ayuntamiento de El Guijo.

Actuación subvencionable: Adquisición de un Dumper.
Importe concedido: 1.528.383.

Entidad: Ayuntamiento de Obejo.

Actuación subvencionable: Adquisición vehículo municipal.
Importe concedido: 1.500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Pedro Abad.

Actuación subvencionable: Equipos informáticos para la Biblioteca y Policía Local.
Importe concedido: 563.760.

Entidad: Ayuntamiento de Posadas.

Actuación subvencionable: Librería móvil delimitadora de espacios sala usos múltiples Casa J.
Importe concedido: 400.000.

Entidad: Ayuntamiento de Rute.

Actuación subvencionable: Adquisición radiotelefonía móvil y terrestre para la Policía Local.
Importe concedido: 837.541.

Entidad: Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Actuación subvencionable: Instalación calefacción central Casa Consistorial.
Importe concedido: 1.313.210.

Entidad: Ayuntamiento de Valenzuela.
 Actuación subvencionable: Sustitución ventanas Casa Consistorial.
 Importe concedido: 1.530.123.

Entidad: Ayuntamiento de Valsequillo.
 Actuación subvencionable: Obras reforma de la Casa Consistorial.
 Importe concedido: 2.999.999.

Entidad: Ayuntamiento de Victoria, La.
 Actuación subvencionable: Reparación cubierta Ayuntamiento.
 Importe concedido: 2.698.454.

Entidad: Ayuntamiento de Villafranca.
 Actuación subvencionable: Reparación cubierta Ayuntamiento.
 Importe concedido: 684.864.

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
 Actuación subvencionable: Adquisición fotocopiadora.
 Importe concedido: 905.964.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
 Actuación subvencionable: Adquisición mobiliario Casa Consistorial.
 Importe concedido: 1.392.000.

Entidad: Ayuntamiento de Villaviciosa.
 Actuación subvencionable: Obras adecuación local semisótano Casa Cultura.
 Importe concedido: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Zuheros.
 Actuación subvencionable: Dotación equipo emisor Policía Local.
 Importe concedido: 944.020.

Total 39.018.000

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Con fecha 30 de junio del corriente, se recibe expediente del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, para la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación -Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 84/1997, de 13 de marzo-, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del bien es la que sigue:

Vivienda núm. 25 de la Barriada «Parque Balneario», compuesta de planta baja y alta, con una extensión total

construida de 103 m² que presenta los siguientes linderos: Derecha, según miramos a su fachada principal, con la núm. 26 del proyecto de su misma urbanización; izquierda, con la núm. 24 del mismo proyecto, y espalda y frente, con zona verde de uso privado común.

Tiene una valoración pericial de 6.600.000 ptas.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 432, libro 25, folio 145 y finca 1.774.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 7 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Interprovincial de la Empresa Automóviles Portillo, S.A. (7100012).

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Automóviles Portillo, S.A., sobre la Revisión Salarial del XIII Convenio Colectivo (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de junio de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 7 de abril de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.